MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS

PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANO MARGINAL FERUM – BID II

< BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PRÉSTAMO Nro. 3087/OC-EC>

CONSULTORÍA INDIVIDUAL N° BID-FERUM II-CNELESM-FI-CI-002

CONSULTORÍA: FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DE DISTRIBUCIÓN DE 7 PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FERUM – BID II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Esmeraldas, 10 de octubre de 2014

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIOS DE CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DE DISTRIBUCIÓN DE 7 PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FERUM – BID II
PRÉSTAMO Nro. 3087/OC-EC

REFERENCIA Nro. BID-FERUM II-CNELESM-FI-CI-002
FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ISLA LUIS VARGAS TORRES II, COLINAS DEL SOL, BUENOS AIRES IV, 15 DE NOVIEMBRE II, PAZ Y PROGRESO III, GUAYACANES IV, NUEVO AMANECER (7 PROYECTOS)

El presupuesto referencial es de **USD$** 16.591,67 (Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 67/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 150 días, contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Los pagos del contrato se realizarán con cargo al PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANO MARGINAL FERUM – BID II provenientes del presupuesto CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas relacionados con las partidas presupuestarias No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806530670 Construcción de Redes de Distribución Colinas del Sol 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806530670 Construcción de Redes de Distribución Colinas del Sol 01 – RECURSOS DEL ESTADO, No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140801660680 Construcción de Redes de Distribución Isla Luis Vargas Torres II 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140801660680 Construcción de Redes de Distribución Isla Luis Vargas Torres II 01 – RECURSOS DEL ESTADO y No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806520669 Construcción de Redes de Distribución Buenos Aires IV 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806520669 Construcción de Redes de Distribución Buenos Aires IV 01 – RECURSOS DEL ESTADO, No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540673 Construcción de Redes de Distribución 15 de Noviembre III 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540673 Construcción de Redes de Distribución 15 de Noviembre III 01 – RECURSOS DEL ESTADO, No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540672 Construcción de Redes de Distribución Paz y Progreso III 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540672 Construcción de Redes de Distribución Paz y Progreso III 01 – RECURSOS DEL ESTADO, No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540674 Construcción de Redes de Distribución Guayacanas VI 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540674 Construcción de Redes de Distribución Guayacanas VI 01 – RECURSOS DEL ESTADO y No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540671 Construcción de Redes de Distribución Nuevo Amanecer 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540671 Construcción de Redes de Distribución Nuevo Amanecer 01 – RECURSOS DEL ESTADO, emitidas por la Dirección Financiera mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaría Nro. 20124 con fecha 28 de agosto de 2014.

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Términos de referencia:

2.3.1. Antecedentes:

La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a través de las diez Unidades de Negocio tiene a su cargo la distribución y comercialización de energía y

contribuye al desarrollo del sector eléctrico dentro su área de servicio mediante la ejecución de los planes anuales de inversión.

Dentro de los planes de inversión anuales, se incluyen el **Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM – BID II** conformados a su vez de proyectos que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, y que permitirán incrementar la cobertura del servicio eléctrico, en beneficio de sus nuevos usuarios.

CNEL EP comprometida con brindar un nuevo servicio, cuenta en este año con la calificación, aprobación y priorización de varios proyectos de distribución, los cuales deben ser ejecutados bajo las políticas, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecidos.

Terminología:

En adelante los siguientes términos se referirán a lo que aquí se establece:

Administrador de Obra: Profesional designado para la administración del contrato para ejecución de la obra.
Administrador de Consultoría: Profesional designado para la administración del contrato de consultoría.
Fiscalización: Servicio contratado
Fiscalizador: Profesional con funciones, encargados de las actividades de fiscalización.

Objetivo:

Debido a que los proyectos contemplan en su etapa de ejecución la construcción de obras y, por lo tanto, es necesario realizar la supervisión y control de las actividades asociadas con la ejecución de cada proyecto, CNEL EP requiere contar con la asistencia de profesionales para la Fiscalización de obras eléctricas, lo que permitirá garantizar que los proyectos se ejecuten dentro de los requisitos específicos de cada proyecto en cuanto al alcance, cronograma, costo y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales y mano de obra establecidas por el MEER y CNEL EP, y se construyan las obras a satisfacción de CNEL EP.

Alcance General de la Consultoría

Fiscalizar los contratos suscritos para la ejecución de obras de distribución correspondiente al PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANO MARGINAL FERUM – BID II DE LA CNEL EP ESMERALDAS, FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ISLA LUIS VARGAS TORRES II, COLINAS DEL SOL, BUENOS AIRES IV, 15 DE NOVIEMBRE II, PAZ Y PROGRESO III, GUAYACANES IV, NUEVO AMANECER (7 PROYECTOS), cumpliendo con las obligaciones que se establecen en el Manual de Fiscalización de CNEL EP y la Normativa de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para la fiscalización de obras, y garantizar la supervisión y control de las actividades de construcción de las obras antes, durante y después de la ejecución.

Garantizar que la obra sea ejecutada dentro del alcance, cronograma, costo y calidad específicos, mediante inspecciones continuas en el sitio del proyecto, reuniones con el contratista, informes periódicos al Administrador del contrato de obra, resolución de problemas e inconvenientes, aprobación del personal, equipos, herramientas del contratista, pruebas o constancia de certificaciones de calidad comprueben las especificaciones técnicas de los materiales, medición de tiempos y validación de la calidad de los trabajos y entrega de los reportes parciales y total del Plan.

Alcance Específico de la Consultoría

Previo al inicio de actividades de construcción de las obras y con la finalidad de asegurar que estas se ejecuten de acuerdo con los diseños definitivos, las especificaciones técnicas y demás normas técnicas aplicables,

Del Fiscalizador:

1. La Fiscalización deberá contar con el personal, movilización e infraestructura necesaria para inspeccionar las obras en los sitios donde éstas se construirán de modo que las labores de inspección y pruebas se realicen con total normalidad durante la ejecución de las obras.
2. Revisar los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.
3. Planear, programar y aplicar los controles, de calidad, económico, financiero y de avance físico, que aseguren la correcta ejecución de las obras. Para lo cual exigirá a los contratistas luego del replanteo de las obras la presentación de un cronograma valorado de actividades (EDT: estructura de desglose de trabajos), las cuales comprenderán todas las actividades establecidas para la construcción de la obra y deberán presentarse en formato digital elaborado en Project mediante diagrama de Gantt.
4. Justificar técnicamente la necesidad de trabajos extraordinarios o las modificaciones que se proponga realizar durante la ejecución de las obras por parte del contratista e informar al Administrador del contrato para que resuelva.
5. Verificar, aprobar y suscribir las planillas parciales y finales.
6. Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los diseños, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones del Administrador de la Consultoría y del supervisor del contrato de obra y normas técnicas aplicables. Para lo cual, los Fiscalizadores deberán entregar un informe técnico – económico sobre los resultados del replanteo de la obra al Administrador del contrato de obra para su aprobación, **previo al inicio de cualquier actividad constructiva de la obra**. El informe contemplará los posibles cambios en el alcance del proyecto, los incrementos de obra previstos, creación de rubros nuevos y su valoración.
7. Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra por parte del Contratista, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones de CNEL EP o en la oferta del Contratista. Para lo cual, en el caso de materiales el fiscalizador elaborará un informe de aprobación por cada lote de materiales puestos en la bodega del contratista, previo a su instalación. Se dejará constancia de la verificación de especificaciones técnicas y/o pruebas realizadas, certificados de calidad, el método de verificación y/o pruebas utilizado para cada tipo de material y los resultados obtenidos en cada caso. El informe será presentado al Administrador de la obra y se dejará constancia en el libro de obra
8. Evaluar **quincenalmente**, el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.
9. Disponer al contratista durante el replanteo ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra.
10. Verificar la exactitud de las cantidades de obra incluidas en las planillas presentadas por el Contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, verificando en campo la obra realizada, en comparación con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado, para determinar desfases, corregir acciones del Contratista o medidas que permitan mejorar el desarrollo de la obra.
11. Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento personal en el montaje de estructuras y equipos homologados, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos. Con base en lo anterior el Fiscalizador podrá solicitar el cambio de cualquiera de los recursos del Contratista y verificará que se haya cumplido a cabalidad.
12. Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas.
13. Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra.
14. Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las fechas en las cuales se efectúan las actividades, observaciones, instrucciones o

comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.

15. Justificar técnicamente y mediante fotografías la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión.
16. Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.
17. Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar para el informe al Administrador del contrato quien deberá resolver.
18. Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener y entregar los planos finales de la obra ejecutada.
19. Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones. Para lo cual, en el caso de materiales el fiscalizador elaborará un informe de aprobación por cada lote de materiales puestos en la bodega del contratista, previo a su instalación. Se dejará constancia de la verificación de especificaciones técnicas y/o pruebas realizadas, certificados de calidad, el método de verificación y/o pruebas utilizado para cada tipo de material y los resultados obtenidos en cada caso. El informe será presentado al administrador del contrato de obra y se dejará constancia en el libro de obra.
20. Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios. Deberá registrar la información en el libro de obra.
21. Velar porque los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados.
22. Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales.
23. Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo, como izado de postes, tendido del conductor, instalación de transformadores, luminarias y medidores, y suspensiones de servicio que fueran del caso.
24. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes.
25. Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial para los trabajadores.
26. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros.
27. Preparar, **quincenalmente**, informes al coordinador del programa y Administrador del contrato sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información:

    a) Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.
    b) Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto.
    c) Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.
    d) Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
    e) Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.
    f) Análisis del personal técnico del contratista

28. Entregar la información producida para la recepción provisional que incluirá: información del total de medidores nuevos y mejoras, material existente a ser ingresado a bodegas de CNEL EP (de ser el caso), material nuevo instalado en obra, total de mano de obra (montaje y desmontaje), plano final de la obra construida, cronograma de ejecución final, archivo digital para actualización del sistema GIS y liquidación económica y planilla final de obra.
29. Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.
30. Velar que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones durante la ejecución de la obra:

    1. Documentos que deben permanecer en la obra:
    - Copia del contrato de construcción
    - Los planos constructivos.
    - Las especificaciones técnicas, generales y específicas
    - El cronograma valora de actividades aprobado por el Administrador del contrato de Obra.

- El libro de obra
- Correspondencia cruzada entre fiscalización y contratista
- Estadística del resultado de las pruebas del laboratorio y certificados de calidad.

El libro de obra deberá contener básicamente la siguiente información:

a) Al inicio de la obra el Fiscalizador escribirán la fecha de inicio, el nombre, el cargo y la firma de los profesionales que participarán en la obra.
b) Si durante el proceso hay algún cambio de profesionales, del contratante o contratista, ello deberá constar en el libro.
c) Siempre que un profesional autorizado vaya a hacer una anotación en el libro de obra, deberá iniciarla con la fecha y terminarla con su firma.
d) De presentarse algún problema con la calidad de los materiales suministrados, los trabajos realizados, los resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, los métodos constructivos, o con cualquier otro aspecto, deberá constar también en el libro de obra, las acciones tomadas para corregirlo y los resultados de dichas acciones.
e) Al concluir el proyecto, el fiscalizador anotará en el libro de obra la fecha de finalización e indicará las características principales de la construcción; además, hará constar que los equipos y sistemas eléctricos incorporados a la obra funcionan correctamente.

Proyectos:

Se ha planificado la Fiscalización de los proyectos de inversión que fueran aprobados por el Ministerio de Electricidad y Energías Renovables para su ejecución en el presente año, a continuación el detalle de los proyectos indicados:

Nro DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	CANTÓN	PARROQUIA	PLAZOS	VALOR DEL PROCESO SIN IVA
BID-FERUM II-CNELESM-DI-OB-003	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ISLA LUIS VARGAS TORRES II, COLINAS DEL SOL, BUENOS AIRES IV (3 PROYECTOS)	ESMERALDAS	TACHINA	90	$ 41.375,48
		ATACAMES	TONCHIGÜE		$ 108.013,33
		ATACAMES	SÚA (CAB. EN LA BOCANA)		$ 11.366,12
					$ 160.754,94
BID-FERUM II-CNELESM-DI-OB-004	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN 15 DE NOVIEMBRE II, PAZ Y PORGRESO III, GUAYACANES IV, NUEVO AMANECER (4 PROYECTOS)	ATACAMES	TONSUPA	90	$ 61.554,94
		ATACAMES	TONSUPA		$ 22.253,18
		ATACAMES	TONSUPA		$ 17.156,14
		ATACAMES	TONSUPA		$ 110.495,62
					$ 211.459,88

Metodología de Trabajo

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS REQUERIDOS

- El Ffiscalizador estará bajo las disposiciones del Administrador de Obras y del Coordinador del Programa de Inversión del área técnica de la Unidad de Negocio, según sea el caso, con quien se dirimirá los problemas que puedan presentarse en el transcurso de la prestación de los servicios.

- La Fiscalización contratada recibirá por parte de funcionarios de la Unidad de Negocio relacionados con tareas de fiscalización, una charla introductoria dentro de los tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato, con el fin de dar a conocer todas las políticas, disposiciones y lineamientos que se requieren para la correcta

Fiscalización de las obras contratadas.

- Fiscalizarán según sea el caso únicamente las obras señaladas anteriormente durante el tiempo de ejecución y hasta la liquidación de las obras y su tiempo de trabajo será exclusivamente para la actividad requerida en los presentes Términos de Referencia. Se podrán suscribir contratos complementarios para fiscalización de obras adicionales cuando así lo considere CNEL EP.

- Fiscalizarán todos los contratos principales y contratos complementarios asociados a las obras que constan en los Términos de Referencia.

- En caso de que un contrato de obra que sea parte del grupo de contratos fiscalizados sea terminado de mutuo acuerdo o unilateralmente, el Consultor facturará hasta el valor proporcional al avance de obra alcanzado.

- El Consultor deberá contar con el personal suficiente y movilización para realizar toda gestión o actividad de oficina y de campo necesaria para que no se retrasen sus actividades.

- En caso de que el personal técnico del Contratista durante la ejecución de las actividades no cumpla con el perfil y experiencia requeridos, el Administrador de la Obra, el Fiscalizador, podrán solicitar el cambio en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para lo cual se obligará a realizar el cambio sin costo adicional por parte del Fiscalizador.

- La permanencia del fiscalizador es del 100% hasta la conclusión de las obras.

- Se realizarán reuniones **quincenales** entre el Coordinador del Programa de Inversión, Administradores, reuniones en las cuales se entregarán los informes detallados en las funciones de acuerdo a los formatos que se entregaran por parte de CNEL EP y los que se generen por parte de la Fiscalización para la correcta supervisión y control de las obras, como constancia deberán suscribirse las respectivas actas.

- El Fiscalizador deberá actuar de acuerdo a la Normativa de Control Interna de CNEL EP y mantener constante comunicación con el Administrador de la Obra y el coordinador del programa y entregar sus reportes previamente a las reuniones quincenales ya indicadas.

- Soportarán con fotografías toda anomalía que se evidencie en el lugar de ejecución de las obras respectivas.

- Mediante el equipo GPS, registrará coordenadas geográficas según sea necesario para avalar la información que entreguen los contratistas. Se deberá asegurar que los contratistas como parte de su contrato entreguen al Departamento GIS la información para que sea actualizada en la base.

- EL Fiscalizador coordinará la entrega de la información de los sistemas de medición que sean instalados en la obra para el ingreso en el sistema comercial de la Unidad de Negocio como máximo dentro de los quince (15) días de haberse instalado el equipo, para lo cual coordinarán con el Socializador al inicio de la obra la entrega oportuna de los documentos cédula y certificación de propiedad de inmueble o terreno, y estar al día en obligaciones de pago, de ser el caso.

- Para efectos de solicitar pagos por avances y liquidación de obra se realizaran sustentados en los reportes de los Fiscalizadores y con aprobación del Administrador.

- No será reconocido por CNEL EP pago alguno a la Fiscalización por los trabajos realizados en el Contrato de obra fuera de las especificaciones indicadas si no han sido previamente autorizados por el Administrador de la Obra y aprobado el costo de los trabajos.

- Al finalizar el objeto contractual, el Consultor contratado deberá presentar un informe provisional y uno definitivo de la totalidad de las obras fiscalizadas en los términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Información que dispone la Entidad y que se pondrá a disposición del Consultor
El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con el Coordinador del Programa de Inversión de la Unidad de Negocio quien facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.
La Unidad de Negocio dará las respectivas capacitaciones dentro de los tres (3) días de suscrito el contrato al personal comprometido por el Consultor a fin de que puedan manejar los procesos administrativos que lleva a cabo la Unidad de Negocio según sea la actividad de cada contrato de obra.

2.3.6. Productos esperados
Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

- Certificación de que ha recibido la charla de introductoria dentro de los tres (3) días luego de suscrito el contrato.
- Informes quincenales Parciales de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto.
- Reporte quincenal en la matriz de seguimiento del CONELEC; al final del mes se incluirán los compromisos cumplidos y trabajos programados para el siguiente mes en los campos que se señalen para el efecto.
- Informe Total de Fiscalización de las Obras luego de que los Administradores de Contrato suscriban las Actas de Entrega Recepción Provisional.
- Reportes de novedades de campo.
- Informes de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista; incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
- Actas de reuniones quincenales entre el Coordinador del Programa de Inversión, Administradores y Jefe de fiscalización.
- Archivos digitales (en los cuales también se incluirán las fotos respectivas)
- Libro de Obra
- Cronograma de ejecución final de la obra.
- Solicitudes de cambios y aprobaciones o no del Administrador de la Obra.
- Planillas de avance físico y económico de las Obras que hayan sido aprobadas por el Administrador de la Obra.
- Documentación de obras Liquidadas Técnica y Económicamente.
- Información digital para actualización del sistema GIS de CNEL EP.
- Información de sistemas de medición instalados y mejoras para ingreso al sistema

comercial de la Unidad de Negocio.

2.3.7. Plazo de Ejecución

El tiempo definido para la prestación del servicio es de 150 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

2.3.8. Personal Técnico

A continuación se detalla el personal mínimo requerido:

PERSONAL MÍNIMO PARA LA FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS		
Cargo	**Cantidad**	**Participación**
Fiscalizador	1	100%

El Fiscalizador deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Título de Ingeniero en Electricidad reconocido por el SENESCYT
- Los oferentes deberán acreditar experiencia en obras en la que hayan participado como Contratista, Fiscalizador o Residente de Obras de Distribución Eléctricas; debidamente certificadas

El oferente deberá probar su experiencia adjuntando:

En el caso de servicios prestados al sector privado, certificados conferidos por el contratante de las obras o consultorías

Tratándose de experiencia en el sector público, con certificados conferidos por la autoridad competente del sector público.

Será responsabilidad de CNEL EP, verificar la autenticidad de la información presentada.

La experiencia del oferente no podrá ser acreditada a través de una tercera o interpuesta persona, sea esta natural o jurídica. Para consorcios, se acreditará la experiencia de las personas naturales o jurídicas que lo conformen;

La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por CNEL EP, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de director de proyecto o consultor/sectorialista y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el porcentaje de participación en el contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.

2.3.9. Equipo mínimo requerido

La Fiscalización contará con la propiedad o disponibilidad de sus equipos de oficina y movilización según el siguiente listado:

No. orden	Descripción del equipo	No. de unidades
1	Camionetas (Mínimo Año 2004)	1
2	Kits de Equipos de Seguridad (casco y chaleco)	2
3	GPS	1
4	Distanciómetro o cualquier equipo para	1

	medición de distancias	
4	Cámaras Fotográficas	1
5	Computador Portátil	1

Notas:

-Para el caso de vehículos, estos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y deberán presentar la matrícula actualizada. Para el caso de las camionetas se aceptará como mínimo del año 2004 de fabricación.
- El contratista en el formulario correspondiente deberá describir el vehículo, equipos y herramientas que utilizará en la ejecución de los trabajos.
- Para el contratista que no dispongan de los vehículos solicitados se aceptará la presentación de una carta compromiso de adquisición o arrendamiento detallando los vehículos y adjuntando la matrícula.
- Se adjuntarán los compromisos de arrendamiento respectivos y las respectivas facturas o compromisos de adquisiciones de las herramientas que acredite la disponibilidad del equipo mínimo.
- El oferente que resultare adjudicado en el presente concurso de consultoría, no podrá tener asignado otro proceso de consultoría con CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas

Forma y condiciones de Pago

La forma de pago será mensual previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe Parcial de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto;
- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato;
- Planilla Parcial de avances de ejecución de obras fiscalizadas; y,
- Factura respectiva.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe Final de Fiscalización de la totalidad de las Obras luego de que los Administradores de Contrato suscriban las Actas de Entrega Recepción Provisional.
- Aprobación por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- Planilla Total de liquidación de Obras
- Factura respectiva

SECCIÓN III
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Personal técnico clave:

A continuación se detalla el personal mínimo requerido:

PERSONAL MÍNIMO PARA LA FISCALIZACIÓN		
Cargo	Cantidad	Participación
Fiscalizador	1	100%

Experiencia mínima del oferente:

Los oferentes deberán acreditar experiencia en obras en la que hayan participado como Contratista, Fiscalizador o Residente de Obras de Distribución Eléctricas; debidamente certificadas;

El oferente deberá probar su experiencia adjuntando:

- En el caso de servicios prestados al sector privado, certificados conferidos por el contratante de las obras o consultorías

- Tratándose de experiencia en el sector público, con certificados conferidos por la autoridad competente del sector público.

Será responsabilidad de CNEL EP, verificar la autenticidad de la información presentada.

La experiencia del oferente no podrá ser acreditada a través de una tercera o interpuesta persona, sea esta natural o jurídica. Para consorcios, se acreditará la experiencia de las personas naturales o jurídicas que lo conformen;

La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por CNEL EP, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de director de proyecto o consultor/sectorialista y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el porcentaje de participación en el contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.

Equipo e instrumentos disponibles

La Fiscalización deberá poseer sus equipos de oficina y movilización según el siguiente listado:

No. orden	Descripción del equipo	No. de unidades
1	Camionetas (Mínimo Año 2004)	1
2	Kits de Equipos de Seguridad (casco y chaleco)	2
3	GPS	1
4	Distanciómetro o cualquier equipo para medición de distancias	1
4	Cámaras Fotográficas	1
5	Computador Portátil	1

Notas:

-Para el caso de vehículos, estos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y deberán tener su matrícula actualizada. Para el caso de las camionetas se aceptará como mínimo del año 2004 de fabricación.

- El contratista en el formulario correspondiente deberá describir los vehículos, equipos y herramientas que utilizará en la ejecución de los trabajos.
- Para el contratista que no dispongan de los vehículos solicitados se aceptará la presentación de una carta compromiso de adquisición o arrendamiento detallando los vehículos y adjuntando la matrícula.

- Se adjuntarán los compromisos de arrendamiento respectivos y las respectivas facturas o compromisos de adquisiciones de las herramientas que acredite la disponibilidad del equipo mínimo.

- El oferente que resultare adjudicado en el presente concurso de consultoría, no podrá tener asignado otro proceso de consultoría con CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas.

El puntaje a ser asignado a cada uno de estos aspectos, se indica en la siguiente "Tabla de Ponderación"

	Criterios Puntuables	Criterio de Evaluación	Puntuación Total
EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES	Computador Portátil	El Consultor deberá presentar documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad del equipo mínimo solicitado	5
	Cámara Fotográfica	El Consultor deberá presentar documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad del equipo mínimo solicitado	2,5
	Camioneta (Mínimo Año 2004)	El Consultor deberá presentar documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad del equipo mínimo solicitado	15
	Distanciómetro o cualquier equipo para medición de distancias	El Consultor deberá presentar documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad del equipo mínimo solicitado	2,5
	GPS	El Consultor deberá presentar documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad del equipo mínimo solicitado	5
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	Experiencia como contratista en Obras de Distribución	Se otorgará 55 puntos al oferente que tenga mayor experiencia como contratista, subcontratista, residente de obra, fiscalizador y/o administrador con respecto a montos de contratos en Construcción de redes de distribución. Al resto se le otorgará un puntaje proporcional.	55
	Experiencia en Dependencia Laboral, tanto en el ámbito público como en el privado,	Se otorgará 10 puntos al oferente que tenga mayor experiencia obtenida en situación de dependencia laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, donde se haya desempeñado como Fiscalizador, Administrador de Contrato y funciones a fines; para lo cual el oferente presentará las certificaciones correspondientes. Al resto se le otorgará un puntaje proporcional.	10
	Capacitación	Se otorgará 5 puntos al oferente que tenga mayor Cursos, seminarios, talleres y otros a fines a la ingeniería eléctrica, administración de proyectos, contratación pública y otros referente a esta consultoría; para lo cual el oferente presentará las certificaciones o diplomas correspondientes. Al resto se le otorgará un puntaje proporcional.	5
	TOTAL		100

La puntuación mínima aceptable es de 40 puntos, el consultor que obtenga la ponderación más alta, se le adjudicará el contrato.

Multas:

Uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales quincenales y el informe final de liquidación una vez que se determine por parte del Administrador de la Consultoría la fecha para ello.

De igual forma se aplicarán las multas por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador de la Consultoría de Fiscalización deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto basándose de ser el caso en el cronograma de supervisión y control de la Fiscalización, y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP o al Contratista.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en cualquier pago mensual al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre CNEL EP – ESMERALDAS, en adelante el Contratante, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, representada por el Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco Administrador de la CNEL EP - ESMERALDAS por una parte; y el (.....) en adelante el Consultor, (Nacionalidad), por la otra, domiciliado en ....., con documento de identidad número ....., en el marco del PROGRAMA FERUM - BID II PRÉSTAMO BID N° 3087/OC-EC, suscrito entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable-MEER y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de FERUM - BID II.

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.3. Que mediante Oficio No. MEER-SDCE-2014-0314-OF suscrito por la Ing. Beatriz Esmeraldas Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaría de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, autorizó a la CNEL EP - ESMERALDAS, realizar los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos que forman parte del programa de FERUM - BID II

1.4. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ISLA LUIS VARGAS TORRES II, COLINAS DEL SOL, BUENOS AIRES IV, 15 DE NOVIEMBRE II, PAZ Y PROGRESO III, GUAYACANES IV, NUEVO AMANECER (7 PROYECTOS)

1.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme consta en las partidas presupuestarias Nro. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806530670 Construcción de Redes de Distribución Colinas del Sol 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806530670 Construcción de Redes de Distribución Colinas del Sol 01 – RECURSOS DEL ESTADO, No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140801660680 Construcción de Redes de Distribución Isla Luis Vargas Torres II 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140801660680 Construcción de Redes de Distribución Isla Luis Vargas Torres II 01 – RECURSOS DEL ESTADO y No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806520669 Construcción de Redes de Distribución Buenos Aires IV 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806520669 Construcción de Redes de Distribución Buenos Aires IV 01 – RECURSOS DEL ESTADO, No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540673 Construcción de Redes de Distribución 15 de Noviembre III 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540673 Construcción de Redes de Distribución 15 de Noviembre III 01 – RECURSOS DEL ESTADO, No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540672 Construcción de Redes de Distribución Paz y Progreso III 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540672 Construcción de Redes de Distribución Paz y Progreso III 01 – RECURSOS DEL ESTADO, No. 121010201000000-Ob Construcción

Distribución – 140806540674 Construcción de Redes de Distribución Guayacanas VI 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540674 Construcción de Redes de Distribución Guayacanas VI 01 – RECURSOS DEL ESTADO y No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540671 Construcción de Redes de Distribución Nuevo Amanecer 04 – BID; No. 121010201000000-Ob Construcción Distribución – 140806540671 Construcción de Redes de Distribución Nuevo Amanecer 01 – RECURSOS DEL ESTADO, emitidas por la Dirección Financiera mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaría Nro. 20124 con fecha 28 de agosto de 2014, suscrita por el Director Financiero de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas.

1.6. Que mediante Resolución No. XXXXX de fecha XXXXX la (nombre de la máxima autoridad) adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ISLA LUIS VARGAS TORRES II, COLINAS DEL SOL, BUENOS AIRES IV, 15 DE NOVIEMBRE II, PAZ Y PROGRESO III, GUAYACANES IV, NUEVO AMANECER (7 PROYECTOS) del PROGRAMA FERUM - BID II al (nombre del consultor) con RUC XXXXXXXXX

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
2.4 La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar a CNEL EP - ESMERALDAS la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I (Términos de Referencia) del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- PLAZO: Dicha prestación deberá ser llevada a cabo en el plazo de 5 meses (150 días), contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato, debiendo estar totalmente concluida a satisfacción del Contratante. Para todos los fines jurídicos y administrativos el Consultor desempeñará sus funciones en (determinar el área de ejecución contractual)

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por el CNEL EP - ESMERALDAS y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de CNEL EP - ESMERALDAS

CNEL EP - ESMERALDAS podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte de CNEL EP - ESMERALDAS y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- PRECIO: CNEL EP - ESMERALDAS pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de **USD $** 16.591,67 (Diez y Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con 67/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA.

La forma de pago será mensual previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe Parcial de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto;
- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato;
- Planilla Parcial de avances de ejecución de obras fiscalizadas; y,
- Factura respectiva.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

Pago Indebido, la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CUARTA.- GARANTÍAS: Previo a la suscripción del contrato el consultor rendirá la siguiente garantía: **NO APLICA**

a) La garantía del anticipo.- Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, el mismo que será devengado proporcionalmente en cada planilla.

La garantía entregada se devolverá una vez que el anticipo haya sido devengado en su totalidad. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por CNEL EP - ESMERALDAS.

La Garantía de Anticipo será ejecutada cuando:

a) El contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento
b) Cuando se declare la terminación unilateral del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:
La Contratante designa a XXXXXXXXXXX en la persona de XXXXXXXXXX, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y

específicas de los que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. Nº 87 del 14-dic-2009 "normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

CNEL EP – ESMERALDAS podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SEXTA.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

A. Que la información proporcionada a CNEL EP – ESMERALDAS sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.

B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.

C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.

D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.

E. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a CNEL EP - ESMERALDAS ha efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar CNEL EP - ESMERALDAS los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

SÉPTIMA.- GASTO Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los

correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN: CNEL EP - ESMERALDAS dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad de CNEL EP - ESMERALDAS

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario de CNEL EP - ESMERALDAS, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de CNEL EP - ESMERALDAS. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de CNEL EP - ESMERALDAS y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que CNEL EP - ESMERALDAS será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, CNEL EP - ESMERALDAS citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo I (Términos de Referencia) que forma parte de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES: Las partes reconocen en forma expresa, que:

(i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.

(ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.

(iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.

(iv) No existe entre el BID y CNEL EP - ESMERALDAS, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas, internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.

(v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER, manifestada a través de CNEL EP - ESMERALDAS, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y

conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

(vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

(vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptados.

(viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco

[1] Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisicióno la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la

revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de XXXXXX.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:
Nombre: XXXXXXX
RUC: XXXXXXX
Dirección: XXXXXXX
Teléfono: XXXXXXX
Email: XXXXXXX
XXXXX - Ecuador

Consultor:
Nombre: XXXXXXXXX
RUC: XXXXXXXXX
Dirección: XXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXX
Email: XXXXXXXX
XXXX - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en XX (4) ejemplares.

Dado, en la ciudad de XXXXX al,

p. XXXXXXX

XXXXXXX
MÁXIMA AUTORIDAD

p. XXXXXXXXX

XXXXXXX
CONSULTOR

ANEXO 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA